10

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
CASTRO	CANO	ERIKA LILIANA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. (X) C.E. ( ) PAS ( ) No. 43905367	F (X) M ( ) NB ( )	COL. (X) EXTRANJERO ( )	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 01 MES 12 AÑO 1982	DIAGONAL 56 45A 30 NORTE APARTAMENTO 602 NIQUIA			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	ANTIOQUIA
DEPTO	ANTIOQUIA	MUNICIPIO	BELLO		
MUNICIPIO	MEDELLÍN	TELÉFONO	3108915192	EMAIL	ecastroabogada@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	11	AÑO	1998

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	1		X	ESPECIALIZACION EN CONTRATACION ESTATAL			
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN DERECHO ADMINISTRATIVO	07	2026	
PREGRADO	10	X		DERECHO	11	2009	193299

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO: EN LA MODALIDAD. ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) TR_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE BELLO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* BELLO						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	24	*Mes*	10	*Año*	2024	*Día*	31	*Mes*	08	*Año*	2026
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADA DE DESPACHO	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE SEGURIDAD ,CONVIVENCIA Y						*DIRECCIÓN* DIAGONAL 65 42A 11 Nlquia casa de justicia					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE BELLO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* BELLO						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	17	*Mes*	02	*Año*	2023	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL 323- ABOGADA	*DEPENDENCIA* GERENCIA DE PROYECTO						*DIRECCIÓN* CARRERA 50 52 63 EDIFICIO CONCEJO DE BELLO					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD: ALCALDIA DE BELLO			PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: COLOMBIA							
DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA	MUNICIPIO: BELLO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:						
TELÉFONOS: 3108915192	FECHA DE INGRESO	Día	14	Mes	01	Año	2022	FECHA DE RETIRO	Día	15	Mes	12	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL: ABOGADO DE DESPACHO	DEPENDENCIA: AREA DE GERENCIA DE PROYECTOS					DIRECCIÓN: CARRERA 50 52 63 EDIFICIO CONCEJO DE BELLO						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD: CLAUDIA PARRA S.A. - ASESORIAS Y COBRANZAS			PÚBLICA:	PRIVADA: X	PAÍS: COLOMBIA							
DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA	MUNICIPIO: MEDELLÍN					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:						
TELÉFONOS: 3162547546	FECHA DE INGRESO	Día	05	Mes	01	Año	2022	FECHA DE RETIRO	Día	21	Mes	10	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL: 323- ABOGADA	DEPENDENCIA: ACTIVIDADES JURIDICAS					DIRECCIÓN: CALLE 27 SUR 27B 34 OFICINA 1408						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD: edicta grupo juridico			PÚBLICA:	PRIVADA: X	PAÍS: COLOMBIA							
DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA	MUNICIPIO: MEDELLÍN					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:						
TELÉFONOS: 3043434552	FECHA DE INGRESO	Día	02	Mes	02	Año	2021	FECHA DE RETIRO	Día	31	Mes	12	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL: 323- ABOGADA	DEPENDENCIA: 01 OFICINA JURIDICA					DIRECCIÓN: CARRERA 68A 43 13 oficina 310						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD: ALCALDIA DE BELLO			PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: COLOMBIA							
DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA	MUNICIPIO: BELLO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:						
TELÉFONOS: 3108915292	FECHA DE INGRESO	Día	26	Mes	08	Año	2021	FECHA DE RETIRO	Día	12	Mes	12	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL: 2895-ABOGADA	DEPENDENCIA: AREA DE GERENCIA DE PROYECTOS					DIRECCIÓN: CARRERA 52 52 63 CONCEJO DE BELLO						

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS							
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	Día:		Mes:		Año:		FECHA DE RETIRO	Día:		Mes:		Año:	
AREA DE CONOCIMIENTO	NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	3	11
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	1	8
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

ERIKA LILIANA CASTRO CANO

ABOGADA | ESPECIALISTA EN CONTRATACIÓN ESTATAL Y DERECHO ADMINISTRATIVO

Bello, Antioquia • 310 891 5192 • ecastroabogada@gmail.com
T. P. 193.299 — Consejo Superior de la Judicatura



PERFIL PROFESIONAL

Abogada con más de 18 años de trayectoria en el sector público y privado, con especializaciones en Contratación Estatal y Derecho Administrativo. Experiencia en violencia intrafamiliar y restablecimiento de derechos, contratación pública, derecho administrativo, gestión jurídica de proyectos, cartera y procesos ejecutivos. Capacidad para proyectar actos administrativos, decisiones, respuestas a PQRSD, tutelas y derechos de petición; conducir audiencias; valorar pruebas; realizar estudios de títulos y acompañar procesos precontractuales, contractuales y poscontractuales.

COMPETENCIAS CLAVE

- Derecho administrativo y contratación estatal
- Audiencias, valoración probatoria y actos administrativos
- Derechos de petición, tutelas y PQRSD
- SECOP II y gestión documental
- Violencia intrafamiliar (VIF) y procesos PARD
- Procesos ejecutivos, cartera y negociación
- Estudios de títulos y saneamiento inmobiliario
- Word, Excel y herramientas colaborativas

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Abogada de despacho — Comisaría de Familia

Municipio de Bello: 24 de octubre de 2024 – 31 de agosto de 2026

- Trámite y proyección de actuaciones en procesos de violencia intrafamiliar y procesos administrativos de restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes.
- Preparación y desarrollo de audiencias, valoración probatoria, elaboración de autos, resoluciones, medidas de protección y decisiones de fondo.
- Proyección de oficios, respuestas a peticiones y requerimientos judiciales; coordinación de comunicaciones con Policía, ICBF, Personería y demás entidades competentes.
- Seguimiento de medidas, incidentes de incumplimiento, notificaciones y gestion documental de expedientes.

Abogada - Apoyo Jurídico y Contratación Estatal
EDUNORTE — Empresa de Desarrollo Urbano de Bello | Noviembre de 2023 – 15 de octubre de 202

brindar apoyo jurídico integral a la entidad, especialmente en asuntos relacionados con **contratación estatal** y gestión administrativa.

Principales funciones:

- Apoyo jurídico en las diferentes etapas de los procesos de **contratación estatal**, incluyendo revisión y elaboración de documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales.
- Elaboración, revisión y análisis de contratos, estudios previos, actos administrativos, comunicaciones y demás documentos jurídicos requeridos por la entidad.
- Proyección y elaboración de respuestas a **Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias (PQRS)** y derechos de petición.
- Elaboración y seguimiento de respuestas a **acciones de tutela**, requerimientos judiciales y administrativos.
- Apoyo en la atención, análisis y trámite de **demandas, procesos judiciales y asuntos contenciosos** en los que tuviera participación la entidad.
- Elaboración de conceptos jurídicos y acompañamiento a las diferentes dependencias en asuntos legales y administrativos.
- Revisión normativa, jurisprudencial y contractual para la prevención de riesgos jurídicos y el adecuado cumplimiento de las obligaciones de la entidad.
- Seguimiento a actuaciones administrativas, requerimientos de organismos de control y demás trámites jurídicos asignados.

Abogada contratista — Gerencia de Proyectos Especiales

Municipio de Bello | 2021 – 2023

- Apoyo jurídico a proyectos de inversión y movilidad, con revisión de procesos y documentos precontractuales y contractuales.
- Elaboración de diagnósticos jurídicos, estudios de títulos y actuaciones de saneamiento y legalización de bienes inmuebles municipales.
- Proyección de derechos de petición, tutelas, PQRSD, memorandos, conceptos y actos administrativos.
- Acompañamiento a reuniones, rendición de informes y seguimiento documental mediante SECOP II, Excel y herramientas colaborativas.

Abogada negociadora

Microempresas de Colombia | Hasta marzo de 2021

- Auditoría e impulso de procesos ejecutivos singulares, mixtos e hipotecarios adelantados por abogados externos.
- Alistamiento de títulos valores y garantías; análisis de bienes y viabilidad de judicialización.
- Negociación de cartera, evaluación de acuerdos de pago y respuesta a tutelas, reclamos y derechos de petición.
- Estudio de títulos, saneamiento y adjudicación de inmuebles, y elaboración de contratos civiles.
-

EXPERIENCIA PROFESIONAL ANTERIOR

Abogada profesional universitaria

Banco Agrario de Colombia | 4 de agosto de 2014 – 30 de junio de 2016

- Manejo y auditoría de procesos ejecutivos, elaboración y presentación de demandas y seguimiento a abogados externos.
- Gestión prejurídica de cartera, evaluación de propuestas de pago y atención de derechos de petición y acciones de tutela.
- Reclamación de garantías especiales, incluidas FNG y FAG, y revisión de cuentas de cobro.

Abogada
COVINOC S.A. / CGA | Octubre de 2007 – 3 de agosto de 2014

- Auditoría e impulso de procesos ejecutivos; negociación y seguimiento de cartera prejurídica y jurídica.
- Asistencia a audiencias, análisis de bienes, estudios de títulos y saneamiento de activos inmobiliarios.
- Elaboración de contratos civiles y respuesta a tutelas, reclamos y derechos de petición.

Asesora de cartera y cobranzas.

CONALCRÉDITOS LTDA. | Febrero de 2007 – octubre de 2007
Asesora de cartera — dependiente judicial
Profesionales en Asesoría y Cobranza | Junio de 2006 – febrero de 2007

FORMACIÓN ACADÉMICA

Especialista en Derecho Administrativo
Universidad Autonoma Latino americana, Culminada el 26 de Agosto de 2026

Especialista en Contratación Estatal
Universidad Autonoma Latino americana Culminada en Diciembre de 2024

Abogada
Universidad Autónoma Latinoamericana | 2009

Bachiller académica
Colegio Parroquial Juan Pablo II — Copacabana, Antioquia | 1998.

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

- Seminario de Actualización en Derecho Procesal — Universidad Autónoma Latinoamericana, 120 horas (2017).
- Congreso de Derecho Privado — Universidad Autónoma Latinoamericana, 8 horas (2013).
- Congreso Antioqueño de Derecho Procesal — Universidad de Medellín, 8 horas (2010).

INFORMACIÓN ADICIONAL

Manejo de Word, Excel, herramientas de internet, plataformas de contratación pública y gestión documental. Certificaciones laborales, académicas y referencias disponibles a solicitud.

Función Pública | sigep II

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 de 1995)

ENTIDAD RECEPTORA
ALCALDIA DE BELLO

Período 01/01/2026 - 02/09/2026

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, ERIKA LILIANA CASTRO CANO

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. No. 43905367 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

PAIS: COLOMBIA DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: BELLO

DIRECCIÓN: DIAGONAL 56 - 45A 30 NORTE APARTAMENTO 602 NIQUIA TELÉFONO: 3108915192

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
Thomas David Alvarez Castro	1033498517	HIJO(A)

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESIÓN PARA RETIRARME X PARA ACTUALIZACIÓN PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	$48.045.152
OTROS INGRESOS Y RENTAS	$0
TOTAL	$48.045.152

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
bancolombia	CUENTA DE AHORROS	00642606158	medellin	3.289.303

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
BANCOLOMBIA	CREDIAGIL	11.000.000
BANCOLOMBIA	TARJETA DE CREDITO	4.200.000
TUYA S.A.	TARJETA DE CREDITO	2.900.000
bancolombia	libre inversion	10.320.000

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad SI NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN N°

C.C. C.E. T.I.

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

3. FIRMA

Erika liliana castro

FIRMA DEL EMPLEADO PUBLICO

CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PUBLICA
LINEA GRATUITA DE ATENCION AL CLIENTE No. 018000-917770

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 43.905.367

CASTRO CANO

APELLIDOS

ERIKA LILIANA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-DIC-1981

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.47 B+ F

ESTATURA G.S. RH SEXO

03-FEB-2000 BELLO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

A-0115100-00710471-F-0043805867-20150629 0044248647A 1 2233413654

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141057209044

(415)7707212489984(8020) 000014105720904 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
4 3 9 0 5 3 6 7	9	Impuestos de Medellín	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	4 3 9 0 5 3 6 7

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Antioquia 0 5	Bello 0 8 8

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CASTRO	CANO	ERIKA	LILIANA

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Bello 0 8 8

41. Dirección principal: DG 42 F 36 C 99 AP 101

42. Correo electrónico: erikalcastroc@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1: 4 8 2 7 6 4 3

45. Teléfono 2: 3 1 0 8 9 1 5 1 9 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 9 9	2 0 0 7 0 7 1 2					4 1 2 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X]

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2024-07-05 / 10:03:09AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 07-09-2026 10:10:49AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

La República de Colombia

y en su nombre

COLEGIO PARROQUIAL JUAN PABLO II

Bello Antioquia

Autorizado por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia, según Resolución Ministerial No. 000070 del 5 de marzo de 1996, Ley 115 de febrero 8 de 1994 y Decreto 1860 de agosto 3 de 1994

C o n f i e r e a:

Castro Cano Erika Liliana

Identificado (a) con T.I. No. 8/1201-05035 de Copacabana

El Título de:

Bachiller Académico

Por razón de haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, según los planes y programas contemplados en el Proyecto Educativo Institucional.

COLEGIO PARROQUIAL
JUAN PABLO II FONTIDUEÑO
BELLO

Rector(a)

COLEGIO PARROQUIAL
JUAN PABLO II FONTIDUEÑO
BELLO

Secretario(a)

Inscrito en el acta de Grado No. 005 Folio No. 11

Expedido en Bello, el 28 de Noviembre de 1998

Scanned with

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y EN SU NOMBRE LA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA

EN CONSIDERACIÓN A QUE

ÉRIKA LILIANA CASTRO CANO

HA COMPLETADO LOS ESTUDIOS SUPERIORES QUE LA LEY SEÑALA, LE CONFIERE EL TÍTULO DE

ABOGADA

MEDELLÍN, 18 de diciembre de 2009

RECTOR

DECANO

SECRETARIO GENERAL

Registro N° _____ Folio _____

Fecha: _____

Director de Admisiones y Registro

Scanned with

0038542

19

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
LATINOAMERICANA UNAULA
UNAULA

ESCUELA DE POSGRADOS

ACTA DE GRADO NÚMERO: DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (297)

TÍTULO: ESPECIALISTA EN CONTRATACIÓN ESTATAL

OTORGA A: ERIKA LILIANA CASTRO CANO
cédula de ciudadanía Nº 43.905.367

En la ciudad de Medellín, a las 10:00 a.m, del día dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticuatro(2024), se reunieron en las instalaciones de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA -UNAULA-, los doctores: JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUIZ, Rector de la Universidad, HERNÁN DARÍO AGUIAR GARCÉS, Decano de la Escuela de Posgrados y FRANCISCO JAVIER SERNA GIRALDO, Secretario General, con el objeto de otorgar a **ERIKA LILIANA CASTRO CANO** el título de **ESPECIALISTA EN CONTRATACIÓN ESTATAL.**

La Especialización en **CONTRATACIÓN ESTATAL,** fue aprobada por el Consejo Superior de la Universidad, según Acuerdo Nº 39 del 11 de agosto de 2016 y está debidamente reconocida por El Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No 06111 del 09 de abril de 2018 y el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES- código No. 106812.

En nombre y representación de la República de Colombia, la Universidad confiere el presente título a **ERIKA LILIANA CASTRO CANO,** quien cursó y aprobó todas las asignaturas propias de la Especialización y ha cumplido con los demás requisitos académicos, administrativos y económicos dispuestos por la Institución.

La solemnidad fue presidida por el señor Rector, quien dispuso que el Secretario General leyera el Acta de Grado. Prestado el juramento, el Señor Rector hizo entrega a la graduada del diploma correspondiente que la acredita como Especialista en **CONTRATACIÓN ESTATAL.**

En constancia firman,

JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUIZ
Rector

HERNÁN DARÍO AGUIAR GARCÉS
Decano Escuela de Posgrados

FRANCISCO JAVIER SERNA GIRALDO
Secretario General

Personería jurídica, Resolución 203 de 1968 de la Gobernación de Antioquia.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA - UNAULA
SNIES 1814
Vigilada Mineducación
ADMISIONES Y REGISTRO

Medellín, Colombia

Scanned with

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
LATINO

004

Registro N° 19159 Folio 9457

Fecha 16 de diciembre de 2024

Director (a) de Admisiones y Registro

Scanned with

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA - UNAULA
SNIES 1814
Vigilada Mineducación

ESCUELA DE POSGRADOS

ACTA DE GRADO NÚMERO: TRES MIL CIEN (3100)

TÍTULO: **ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO**

OTORGADO A: ERIKA LILIANA CASTRO CANO
cédula de ciudadanía N.º 43.905.367

En la ciudad de Medellín, a las 3:00 p.m, del día veintiseis (26) de agosto de dos mil veintiseis(2026), se reunieron en las instalaciones de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA -UNAULA-, los doctores: Marino de Jesús Cardona Duque, Rector de la Universidad, Hernán Darío Aguiar Garcés, Decano de la Escuela de Posgrados y Sara Cristina Sánchez Balvin, Secretaria General, con el objeto de otorgar a **ERIKA LILIANA CASTRO CANO** el título de **ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO.**

La **ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO**, fue aprobada por el Consejo Superior de la Universidad, según Acuerdo Nº 9 del 17 de septiembre de 2008 y está debidamente reconocida por El Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No 009947 del 03 de junio de 2022 y el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES- código No. 54661.

En nombre y representación de la República de Colombia, la Universidad confiere el presente título a **ERIKA LILIANA CASTRO CANO**, quien cursó y aprobó todas las asignaturas propias de la **ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO** y ha cumplido con los demás requisitos académicos, administrativos y económicos dispuestos por la Institución.

La solemnidad fue presidida por el señor Rector, quien dispuso que el Secretario General leyera el Acta de Grado. Prestado el juramento, el Señor Rector hizo entrega a la graduada del diploma correspondiente que la acredita como **ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO.**

En constancia firman,

MARINO DE JESÚS CARDONA DUQUE
Rector

HERNÁN DARÍO AGUIAR GARCÉS
Decano Escuela de Posgrados

1. Resolución 203 de 1968 de la Gobernación de Antioquia.

Scanned with

Registro N° 20511 Folio 10133

Fecha 25 de agosto de 2026

Director (a) de Admisiones y Registro

Scanned with



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
ERIKA LILIANA

APELLIDOS:
CASTRO CANO

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO

UNIVERSIDAD
AUTON/LATINOAMERICANA

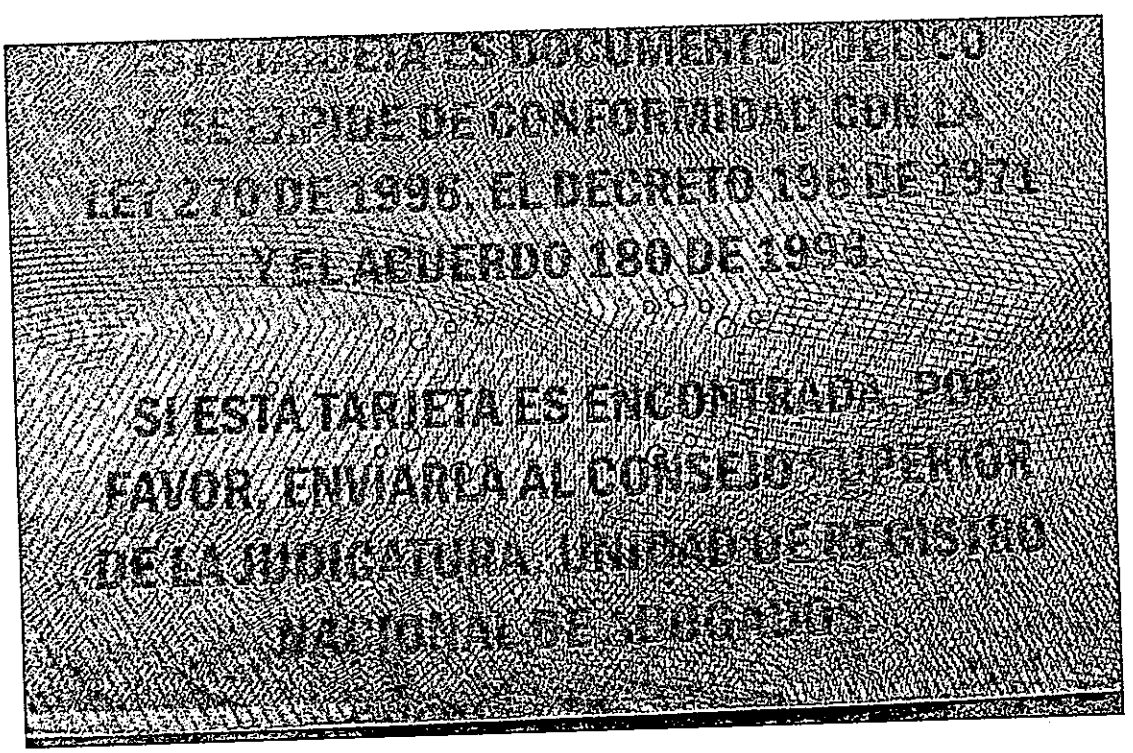
FECHA DE GRADO
18/12/2009

CONSEJO SECCIONAL
ANTIOQUIA

CEDULA
43905367

FECHA DE EXPEDICION
28/07/2010

TARJETA
193299



ESTE DOCUMENTO ES DE PROPIEDAD
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1993

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA - UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS

EduNorte Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Norte	CERTIFICACIÓN F-SG-004	

EL ÁREA DE TALENTO HUMANO DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO "EDUNORTE"

CERTIFICA QUE:

La señora **ERIKA LILIANA CASTRO CANO,** identificada con cedula de ciudadanía 43.905.367, labora en esta entidad desde el 02 de agosto de 2024 hasta el 22 de octubre de 2024, desempeñándose como Abogada, en naturaleza de contrato laboral, fijo. Con un salario mensual de cuatro millones quinientos mil pesos M.L. ($4.500.000).

Desempeñando las siguientes funciones:

1. Brindar asesoría en la emisión de los actos administrativos, estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad (NECOP), contratos y convenios que sean necesarios y requeridos por la gerencia para el cumplimiento de las funciones propias de la entidad.

2. Asesorar y brindar acompañamiento en la interpretación normativa para la adecuada toma de decisiones y mantener la unidad de criterio en las actuaciones contractuales que desarrolle EDUNORTE en las materias que sean propias de su objeto social.

3. Asesorar a solicitud de la gerencia en el seguimiento que se haga a las actuaciones administrativas y contractuales.

4. Atender las consultas jurídicas en asuntos propios e inherentes al objeto contractual de EDUNORTE.

5. Acompañar en los requerimientos administrativos y contractuales que se realicen para el cumplimiento de los objetos contractuales que desarrolle EDUNORTE en desarrollo de sus cometidos legales y del objeto social.

6. Guardar absoluta reserva en los asuntos que tenga conocimiento en el desarrollo del objeto contractual.

7. Apoyar en la representación legal, judicial y extrajudicialmente a la entidad, en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra o que éste deba promover, mediante poder otorgado por el Gerente y supervisar el trámite de los mismos.

8. Identificar en las demandas en contra de la EDUNORTE las causas generales que originan desviaciones en los objetivos o que afecten de cualquier manera los intereses de la entidad.

9. Cumplir con la ley de archivo en los documentos o informes entregados durante la ejecución del contrato.

10. Realizar las respectivas publicaciones de los procesos contractuales de Edunorte, en la plataforma Secop II.

11. Realizar el cargue de los procesos contractuales para su correspondiente rendición en la plataforma sia observa.

12. Las demás actividades que sean propias e inherentes al objeto contractual.

Se expide esta constancia a solicitud del interesado.

ANDREA MIRA JARAMILLO

Jefe Talento Humano

	NOMBRE - CARGO	FIRMA	FECHA (D/M/A)
Elaborado por:	Cristina Betancur Profesional Talento Humano - Nomina	Cristina Betancur	31-08-2026
Revisado por:	Andrea Mira Jaramillo jefe Talento Humano		31-08-2026
Aprobado por:	Andrea Mira Jaramillo jefe Talento Humano		31-08-2026

MINUTA CONTRATACION DIRECTA PARA PERSONA NATURAL CONTRATO Nº_____

MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BELLO, CON NIT.: 890.980.112-1.
CONTRATISTA:	ERIKA LILIANA CASTRO CANO; C.C. 43.905.367
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO (A) EN EL MARCO DEL PROGRAMA "PLANIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO" DE LA GERENCIA DE PROYECTOS ESPECIALES DEL MUNICIPIO DE BELLO.
VALOR:	TRECE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($13.566.667)
PLAZO:	TRES (03) MESES Y VEINTE (20) DÍAS

DISPONIBILIDAD	CÓD.	RUBROS	VALOR A AFECTAR	FECHA
688	691	7.18.013.76.258.02.2.3.2.02.02.008.01.01.0826.00 85121 RP D.E - Servicios de contratación de personal - Implementación de proyectos de movilidad	13.566.667	08/07/2021

Entre los suscritos, a saber, **JUAN DAVID ARANGO PÉLAEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.102.228 de Medellín, en su calidad de Secretario del interior del Municipio de Bello, nombrado como secretario según decretos 202004000012 y 202004000407 ambos del año 2020, facultado. para contratar, conforme lo dispuesto Decreto No. 202004000576 del 31 de diciembre del 2020, por medio del cual se delega en cabeza de los Secretarios de Despacho la contratación y conforme lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de Bello, con NIT. 890.980.112-1, quien, en adelante, y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra, **ERIKA LILIANA CASTRO CANO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **43.905.367**, quien, en adelante, y para los efectos jurídicos del presente acto, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9.,y las demás normas vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO (A) EN EL MARCO DEL PROGRAMA "PLANIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO" DE LA GERENCIA DE PROYECTOS ESPECIALES DEL MUNICIPIO DE BELLO. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por la administración municipal. 2. Cumplir a cabalidad con las obligaciones que se desprenden en materia de seguridad y salud en el trabajo, en atención a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, lo dispuesto en la Política y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por la administración municipal, y demás normas que las modifiquen o adicionen. 3. Entregar al Supervisor del contrato informe mensual, o cuando este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en la ejecución del presente contrato. 4. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato. 5. Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general, que llegue a su conocimiento con ocasión del cumplimiento del objeto contractual. 6. Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Municipio de Bello. 7. Asistir a las capacitaciones del Sistema Integral de Gestión y, en general, a aquellas que sea citado por el contratante. 8. Cumplir con el protocolo de Bioseguridad para mitigar, controlar y realizar adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, de conformidad con lo dispuesto por el Gobierno Nacional. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Apoyar en la realización de diagnóstico jurídico y estudio de título de los terrenos, donde se van a realizar los proyectos que lidera la gerencia de proyectos de la alcaldía de bello, en el programa 7.6.1 Planificación de los sistemas de movilidad del Municipio (Formulación y radicado de proyectos de gestión para la implementación de proyectos de movilidad.) 2. Apoyar en la elaboración de

informes y presentaciones para le rendición de cuentas para los diferentes órganos de control en los temas relacionados con el programa 7.6.1 Planificación de los sistemas de movilidad del Municipio. 3. Apoyar jurídicamente a la oficina de Gerencia de Proyectos Especiales en la revisión de los procesos que se llevan a cabo en dicha dependencia en temas relacionados con el programa 7.6.1 Planificación de los sistemas de movilidad del Municipio. 4. Proyectar las respuestas a derechos de petición, tutelas, memorandos, actos administrativos en los temas relacionados con el programa 7.6.1 Planificación de los sistemas de movilidad del Municipio. 5. Atender el 100% de las PQRSD que sean asignados en los plazos establecidos en el marco del programa 7.6.1 Planificación de los sistemas de movilidad del Municipio. 6. Acompañar a la gerencia de proyectos especiales en las diferentes reuniones relacionadas en el componente jurídico de los proyectos de inversión liderados por la dependencia enmarcados en el programa 7.6.1 Planificación de los sistemas de movilidad del Municipio. **DEL MUNICIPIO:** 1. Pagar al CONTRATISTA el valor pactado, previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen para el efecto. 2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 3. Ejercer la supervisión del presente contrato. 4. Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Bello y realizar capacitaciones al respecto. 5. Verificar el cumplimiento, por parte del contratista, de las normas relativas al Sistema de seguridad y salud en el trabajo. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato se estima en la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($13.566.667)**, los cuales cancelará EL MUNICIPIO al CONTRATISTA, en pagos mensuales o proporcionales, previa presentación de un informe detallado del cumplimiento de las obligaciones contraídas, y con la certificación expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 11.** De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen, según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del Municipio de Bello. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: TRES (03) MESES Y VEINTE (20) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTIA ÚNICA:** Por tratarse de contratación directa, no será exigida la constitución de garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, que señala: ***"No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".* **CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante resolución motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponer una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes, en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO superen el valor de la cláusula penal. **CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante resolución motivada, conforme el proceso dispuesto en la normativa legal vigente. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de estas en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** Los pagos que deba efectuar **EL MUNICIPIO**, en razón del presente contrato, se hará con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal:

MINUTA CONTRATACION DIRECTA PARA PERSONA NATURAL CONTRATO Nº_____

DISPONIBILIDAD	CÓD.	RUBROS	VALOR A AFECTAR	FECHA
688	691	7.18.013.76.258.02.2.3.2.02.02.008.01.01.0826.00 85121 RP D.E - Servicios de contratación de personal - Implementación de proyectos de movilidad	13.566.667	08/07/2021

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas, y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que las modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: ELCONTRATISTA,** para efectos de este contrato, manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial, las provistas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISION:** La supervisión de este contrato será ejercida por **ANDREA MARGARITA MIRA JARAMILLO,** adscrita a la Gerencia de Proyectos Especiales del municipio de Bello, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. PARÁGRAFO 12. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial, con lo señalado en materia de seguridad social y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO LEGAL:** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA; por lo tanto, este tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y, en ningún caso, se pagará a ELCONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) el cumplimiento del plazo estipulado; c) la declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; d) las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACION:** Dando aplicación al artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato de prestación de servicios no será objeto de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato será publicado en la página web www.contratos.gov.co, una vez sea legalizado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN:** Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL.** Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), conforme a lo dispuesto en la normativa legal vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Bello.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Bello en la fecha _____.

JUAN DAVID ARANGO PELÁEZ
Secretario del Interior
Municipio de Bello.

ERIKA LILIANA CASTRO CANO
C.C. 43.905.367
Contratista

PROYECTÓ:	*Magda Elizabeth Vargas Ruales, Abogada, Secretaría Jurídica*

Edicta
Grupo Jurídico
Consultoría y servicios especializados

Octubre 11 de 2024

A quien pueda interesar

ASUNTO: CERTIFICACIÓN LABORAL

Edicta Grupo Jurídico SAS, identificada con NIT 901799816, por conducto de su director Dr. Andrés Felipe Montes Vásquez certifica que la señora Erika Liliana Castro, identificada con cédula de ciudadanía 43.905.367 estuvo vinculada a la firma por medio de un contrato por prestación de servicios entre febrero y diciembre del año 2021, desempeñando el cargo de asesora en asuntos de familia, realizando funciones como:
-Acompañamiento, asesoría y representación en asuntos de familia, específicamente en temas de violencia intrafamiliar, restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes.
-Asistencia a reuniones y comités de la firma relacionados con casos de familia.

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE MONTES VÁSQUEZ
Director Edicta Grupo Jurídico

Claudia Parra S.A.
ASESORIAS Y COBRANZAS

Envigado, octubre 10 de 2024

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio de la presente, certifico que la abogada **ERIKA LILIANA CASTRO CANO** con número de identificación **43905367**, trabajo en nuestra firma/organización desde el 05 de enero de 2022 hasta el 21 de octubre de 2022, mediante contrato de Prestación de Servicios. Durante su tiempo con nosotros, la abogada ha desempeñado sus funciones con alto profesionalismo, destacándose especialmente en el área de representación legal en los siguientes campos:

1. **Procesos de violencia en el contexto de la familia:** Representación y asesoría legal en casos de violencia intrafamiliar, garantizando la protección de los derechos de las víctimas y gestionando medidas de protección ante las autoridades competentes.

2. **Justicia de familia:** Asesoramiento y representación en temas de derecho de familia, incluyendo custodias, divorcios, alimentos y visitas, asegurando la protección de los derechos de todas las partes involucradas.

3. **Restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes:** acompañamiento y asesoría integral en temas relacionados con el restablecimiento de derechos a los menores de edad para garantizar su bienestar y el respeto a sus derechos fundamentales.

Durante su ejercicio profesional, la abogada **ERIKA LILIANA CASTRO CANO** ha demostrado un compromiso firme con la justicia, una sensibilidad especial hacia las víctimas de violencia y una profunda capacidad para gestionar casos complejos en el ámbito de la justicia de familia y los derechos de menores.

Esta certificación se expide a solicitud de la interesada para los fines que estime pertinentes.

Cualquier inquietud puede comunicarse al 316 2547546

Atentamente,

Monica Gaviria M.

MONICA M GAVIRIA MARTINEZ

Departamento de Recursos Humanos

MINUTA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA PERSONA NATURAL CONTRATO Nº_____

MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA/PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BELLO, CON NIT.: 890.980.112-1.
CONTRATISTA:	ERIKA LILIANA CASTRO CANO. C.C. 43.905.367
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA, DE LA GERENCIA DE PROYECTOS ESPECIALES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA 2.3.2 ESPACIOS INNOVADORES PARA CRECER Y APRENDER, AMIGABLES,DIGNOS Y SEGUROS, DEL MUNICIPIO DE BELLO
VALOR:	TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($30.800.000)
PLAZO:	OCHO (8) MESES

CDP	COD	RUBRO	PROYECTO	FECHA	VALOR	VALOR A AFECTAR
30	182	2.04.013.06.052.01.2.3. 2.02.02.008.01	RP D.E - Otros servicios de gestión, excepto los servicios de administración de proyectos de construcción - Gestión para la adecuación y construcción de escenarios deportivos - Parque Acuático	11/01/2022	$830.000.000	$30.800.000

Entre los suscritos, a saber, **YENIA RIVAS RENTERIA** , identificado con la cédula de ciudadanía No, 26.367.184 de Bahía Solano - Choco en calidad de Gente de Proyectos Especiales del Municipio de Bello, nombrada como Gerente según Acta de Posesión No. 020 del 23 de Marzo de 2021, facultada para contratar, conforme lo dispuesto Decreto No. 202204000058 de 11 de Enero de 2022, y conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de Bello, con NIT. 890.980.112-1, quien, en adelante, y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará **EL MUNICIPIO**, o **EL CONTRATANTE**, y **ERIKA LILIANA CASTRO CANO** identificada con cédula de ciudadanía N° 43.905.367, quien, en adelante, y para los efectos jurídicos del presente acto, se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., y las demás disposiciones vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA, DE LA GERENCIA DE PROYECTOS ESPECIALES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA 2.3.2 ESPACIOS INNOVADORES PARA CRECER Y APRENDER, AMIGABLES,DIGNOS Y SEGUROS, DEL MUNICIPIO DE BELLO.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DLA CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:

1. Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por la administración Municipal.
2. Cumplir a cabalidad con las obligaciones que se desprenden en materia de seguridad y salud en el trabajo, en atención a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, lo dispuesto en la Política y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por la Administración Municipal, y demás normas que las modifiquen o adicionen.
3. Entregar al Supervisor del contrato informe mensual, o cuando este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en la ejecución del presente contrato.
4. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato.
5. Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información, en general, que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
6. Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Municipio de Bello.
7. Asistir a las capacitaciones del Sistema Integral de Gestión y en general a aquellas que sea citado por el contratante.

del Coronavirus COVID-19, de conformidad con lo dispuesto por el Gobierno Nacional.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1

1. Participar en la valoración del componente jurídico en la estrategia de intervención del PROGRAMA 2.3.2 Espacios innovadores para crecer y aprender, amigables, dignos y seguros, y PROGRAMA 3.2.2 por una eficiente planeación territorial y fiscal del Municipio de Bello.

2. Apoyar a la oficina de Gerencia de Proyectos Especiales en la revisión de los distintos procesos jurídicos que se realizan en esa dependencia en el marco del PROGRAMA 2.3.2 Espacios innovadores para crecer y aprender, amigables, dignos y seguros, y PROGRAMA 3.2.2 por una eficiente planeación territorial y fiscal del municipio de Bello.

3. Apoyar la revisión de los procesos precontractuales y contractuales que suscriba el ente Municipal a fin de verificar que los mismos están acordes con la normatividad vigente asociados a los PROGRAMA 2.3.2 Espacios innovadores para crecer y aprender, amigables, dignos y seguros y PROGRAMA 3.2.2 por una eficiente planeación territorial y fiscal del municipio de Bello.

4. Apoyar en la realización de diagnóstico Jurídico y el estudio de títulos de los predios donde se van a realizar los proyectos que lidera la Gerencia de proyectos de la Alcaldía de Bello en el marco del PROOGRAMA 2.3.2 Espacios innovadores para crecer y aprender, amigables, dignos y seguros, y PROGRAMA 3.2.2 por una eficiente planeación territorial y fiscal del municipio de Bello.

5. Proyectar las respuestas a derechos de petición, tutelas, memorandos, actos administrativos y demás documentos de conocimiento de la Gerencia de Proyectos.

6. Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine el contratante dentro del plazo del contrato.

7. Recomendar acciones que ayuden a optimizar los procesos y trámites al interior de la administración pública.

8. Cumplir con todos los requerimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad del Municipio de Bello.

9. Entregar el informe final por escrito y en medio magnético con sus respectivos registros fotográficos y archivos que en cumplimiento del objeto contractual se generaron dentro de la ejecución del contrato.

10. Alimentar las herramientas documentales de seguimiento a los procesos y contratos, como drive, plantillas de Excel y/o el instrumento con que cuente la dirección que permiten verificar el cumplimiento de metas e indicadores de gestión.

11. Atender el 100% de las PQRSD que sean asignados en los plazos establecidos

12. Las demás asignadas en cumplimiento de los objetivos del contrato.

DEL MUNICIPIO:

1. Pagar a **LA CONTRATISTA** los honorarios pactados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejercer la supervisión del presente contrato.
4. Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Bello y realizar capacitaciones al respecto.
5. Verificar el cumplimiento por parte **LA CONTRATISTA** de las normas relativas al Sistema de seguridad y salud en el trabajo.

MINUTA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA PERSONA NATURAL CONTRATO Nº_____

ISO 9001 SC-CER143068

CLÁUSULA TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma de **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($30.800.000),** los cuales se cancelarán en pagos parciales mensuales por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($3.850.000),** o proporcionales al número de días de prestación del servicio en el mes, previa presentación de un informe detallado del cumplimiento de las obligaciones contraídas, y con la certificación expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO:** De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen, según el régimen tributario **LA CONTRATISTA,** cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del Municipio de Bello. **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO: OCHO(08) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA – SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión, y deberá ser firmada por el supervisor designado y LA CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. **CLÁUSULA SEXTA – GARANTÍA ÚNICA:** Por tratarse de contratación directa, no será exigida la constitución de garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, que señala: ***"No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".* **CLÁUSULA SÉPTIMA – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **LA CONTRATISTA,** sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante resolución motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLÁUSULA OCTAVA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **LA CONTRATISTA, EL MUNICIPIO** podrá imponer una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes, en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO superen el valor de la cláusula penal. **CLÁUSULA NOVENA – APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por **EL MUNICIPIO** mediante resolución motivada, conforme el proceso dispuesto en la normativa legal vigente. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de **LA CONTRATISTA.** Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA – CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de estas en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que deba efectuar **EL MUNICIPIO,** en razón del presente contrato, se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	COD	RUBRO	PROYECTO	FECHA	VALOR	VALOR A AFECTAR
30	182	2.04.013.06.052.01.2.3. 2.02.02.008.01	RP D.E - Otros servicios de gestión, excepto los servicios de administración de proyectos de construcción - Gestión para la adecuación y construcción de escenarios deportivos - Parque Acuático	11/01/2022	$830.000.000	$30.800.000

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas, y LA CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que las modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA,** para efectos de este contrato, manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la ley, en especial, las provistas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SUPERVISION:** La supervisión de este contrato será ejercida por **JOHN**

JAIRO TABORDA VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.584.655, en calidad de profesional Universitario de la Gerencia de Proyectos Especiales, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. **PARAGRAFO:** El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial, con lo señalado en materia de seguridad social y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: LA CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – VÍNCULO LEGAL: EL MUNICIPIO** no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con **LA CONTRATISTA;** por lo tanto, este tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y, en ningún caso, se pagará a **LA CONTRATISTA** suma alguna por otro concepto. **LA CONTRATISTA** prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) el cumplimiento del plazo estipulado; c) la declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; d) las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – LIQUIDACION:** Dando aplicación al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el presente contrato de prestación de servicios no será objeto de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias; para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – PUBLICACIÓN:** El presente contrato será publicado en la página web www.contratos.gov.co, una vez sea legalizado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – EJECUCIÓN:** Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SEGURIDAD SOCIAL.** Durante la ejecución del presente contrato, LA CONTRATISTA deberá acreditar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), conforme a lo dispuesto en la normativa legal vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el municipio de Bello.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Bello en la fecha _____.

YENIA RIVAS RENTERIA
Gerente de Proyectos Especiales
Alcaldía de Bello.

ERIKA LILIANA CASTRO CAÑO
C.C.: Nº43.905.367
Contratista.

PROYECTÓ:	Andrea Margarita Mira / Directora Social – Gerencia de proyectos Especiales.	

	MINUTA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA PERSONA NATURAL CONTRATO Nº_____	SC-CER143088

0140

CONTRATO Nº: Cód. Depend. 1004 - Serie CD - Subserie (Tipo de contratación) _____ - Modalidad CD - Año 2023 - Consecutivo _____

MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BELLO - NIT: 890.980.112-1
CONTRATISTA:	ERIKA LILIANA CASTRO CANO C.C 43.905.367
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN EL MARCO DEL PROGRAMA 3.2.2 POR UNA EFICIENTE PLANEACIÓN TERRITORIAL Y FISCAL.
VALOR:	**VEINTI SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL M/L ($26.950.000)**
PLAZO:	SIETE (7) MESES

CDP	COD	RUBRO	PROYECTO	FECHA	VALOR	VALOR A AFECTAR
137	465	5.09.013.19.086.01.1 0.2.3.2.02.02.008.01. 138.0503.0085190	RP D.E - Otros servicios relacionados con el empleo –alianzas estratégicas para la estructuración y ejecución de proyectos de impacto local y metropolitano del municipio de Bello	26/01/2023	$600.000.000	$26.950.0000

Entre los suscritos, a saber, **ANDREA MARGARITA JARAMILLO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 43.105.046 de Bello Antioquia, en su calidad Gerente de proyectos Especiales del municipio de Bello, nombrada como Gerente según Decreto 202204000784 del 31 de Octubre de 2022, facultada para contratar, conforme lo dispuesto Decreto No. 202204000058 de 11 de enero de 2022, modificado mediante Decreto Municipal No. 202204000620 del 18 de Agosto de 2022 y conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de Bello, con NIT. 890.980.112-1, quien, en adelante, y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte, y por la otra, **ERIKA LILIANA CASTRO CANO** identificada con cédula de ciudadanía N° 43.905.367, quien, en adelante, y para los efectos jurídicos del presente acto, se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., y las demás disposiciones vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN EL MARCO DEL PROGRAMA 3.2.2 POR UNA EFICIENTE PLANEACIÓN TERRITORIAL Y FISCAL.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO

0140

					UNSPSC
F	(80)	(11)	(15)	(01)	80111501

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por la administración Municipal. 2. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio, y pueda afectar el cumplimiento del objeto del presente contrato. 3. Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual, informe final y cada que este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato. 4. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato. 5. Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual. 6. Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Municipio de Bello. 7. Asistir a las capacitaciones del Sistema Integral de Gestión y en general a aquellas que sea citado por el contratante. 8. El contratista deberá estar suscrito como proveedor en la plataforma del SECOP II. 9. Cumplir con el protocolo de Bioseguridad para mitigar, controlar y realizar adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, de conformidad con lo dispuesto por el Gobierno Nacional en Resolución 777 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que resulten aplicables al sector de las actividades a desarrollar. 10. En cumplimiento con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". *El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.* **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Apoyar a la oficina de Gerencia de Proyectos Especiales en la revisión de los distintos procesos jurídicos que se realizan en esa dependencia.2. Apoyar la elaboración y revisión de los procesos precontractuales y contractuales que le sean asignados y que suscriba el ente Municipal a fin de verificar que los mismos están acordes con la normatividad vigente. 3. Apoyar en la realización de diagnóstico Jurídico y el estudio de títulos de los predios donde se van a realizar los proyectos que lidera la Gerencia de proyectos de la Alcaldía de Bello. 4. Proyectar las respuestas a derechos de petición, tutelas, memorandos, actos administrativos y demás documentos de conocimiento y competencia de la Gerencia de Proyectos. 5. asistir a las reuniones para el cumplimiento de las políticas y demás directrices del sistema integrado de gestión. 6. Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine el contratante dentro del plazo del contrato.7. Acompañar a la gerencia de proyectos especiales en las diferentes reuniones relacionadas en el componente social, económico y financiero de los proyectos de inversión.8. Entregar el informe final por escrito y en medio magnético con sus respectivos registros fotográficos y archivos que en cumplimiento del objeto contractual se generaron dentro de las ejecuciones del contrato.9. Entregar el informe final por escrito y en medio magnético con sus respectivos registros fotográficos y archivos que en cumplimiento del objeto contractual se generaron dentro de la ejecución del contrato.10. Apoyar en las respuestas de las PQRSD relacionadas con el objeto contractual que sean asignados en los plazos establecidos.11. Las demás asignadas en cumplimiento de los objetivos del contrato.. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Pagar al **CONTRATISTA** los honorarios pactados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen. 2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 3. Definir las políticas de ejecución por pate del Municipio de Bello. 4. Ejercer la supervisión del presente contrato. 5. Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Bello y realizar capacitaciones al respecto. 6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de Seguridad y Salud en el Trabajo y Protocolos de Bioseguridad por COVID-19. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato se estima en la suma **VEINTI SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL M/L ($26.950.000)**los cuales se cancelarán en pagos parciales mensuales o proporcional al número de días de

prestación del servicio en el mes; previa presentación de informe detallado del cumplimiento de las obligaciones contraídas y autorización del supervisor del contrato donde se evidencie el cumplimiento a entera satisfacción de los servicios prestados durante ese corte mensual. El Municipio de Bello pagará el valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: a) Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario). b) Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor. c) Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobadas por el supervisor del contrato. d) El contratista debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda. El pago se Realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. **PARÁGRAFO 1.** De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del Municipio de Bello. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **SIETE (7) MESES** , contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Municipio por medio de la Gerencia de Proyectos Especiales a través del supervisor designado y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA:** Por tratarse de contratación directa, no será exigida la constitución de garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015que señala: *"**No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".* **CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, superen el valor de la cláusula penal. **CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada conforme el proceso dispuesto en la normatividad legal vigente Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que deba efectuar **EL MUNICIPIO** en razón del presente contrato se harán con cargo al rubro:

CDP	COD	RUBRO	PROYECTO	FECHA	VALOR	VALOR A AFECTAR
137	465	5.09.013.19.086.01.1 0.2.3.2.02.02.008.01. 138.0503.0085190	RP D.E - Otros servicios relacionados con el empleo –alianzas estratégicas para la estructuración y ejecución de proyectos de impacto	26/01/2023	$600.000.000	$26.950.000

0140

			local y metropolitano del municipio de Bello			

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato será ejercida por **EDWIN ALONSO ALVAREZ TOBON**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.764.255, en calidad de Profesional Universitario de la Gerencia de Proyectos Especiales, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO.** Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor deberá realizar el *"seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato"*. De igual manera, en el artículo 84 *ídem*, determina que los *"supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.* **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO LEGAL:** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) La declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; d) Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** Dando aplicación al artículo 217 del Decreto 019 de 2012; el presente contrato de prestación de servicios no será objeto de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN:** El presente

contrato y los estudios previos del mismo, serán publicados simultáneamente en la página web de la plataforma SECOP II, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN:** Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGÈSIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL.** Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA, deberá acreditar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Bello.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Bello en la fecha _____.

ANDREA MARGARITA MIRA JARAMILLO
Gerente de Proyectos Especiales

ERIKA LILIANA CASTRO CANO
Contratista

Elaboró:		Fecha:	08/02/2023
Revisó y aprobó:	Secretaria Jurídica	Fecha:	

EduNorte Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Norte	CERTIFICACIÓN F-SG-004	

EL ÁREA DE TALENTO HUMANO DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO "EDUNORTE"

CERTIFICA QUE:

La señora **ERIKA LILIANA CASTRO CANO,** identificada con cedula de ciudadanía 43.905.367, labora en esta entidad desde el 02 de agosto de 2024 hasta el 22 de octubre de 2024, desempeñándose como Abogada, en naturaleza de contrato laboral, fijo. Con un salario mensual de cuatro millones quinientos mil pesos M.L. ($4.500.000).

Desempeñando las siguientes funciones:

1. Brindar asesoría en la emisión de los actos administrativos, estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad (NECOP), contratos y convenios que sean necesarios y requeridos por la gerencia para el cumplimiento de las funciones propias de la entidad.

2. Asesorar y brindar acompañamiento en la interpretación normativa para la adecuada toma de decisiones y mantener la unidad de criterio en las actuaciones contractuales que desarrolle EDUNORTE en las materias que sean propias de su objeto social.

3. Asesorar a solicitud de la gerencia en el seguimiento que se haga a las actuaciones administrativas y contractuales.

4. Atender las consultas jurídicas en asuntos propios e inherentes al objeto contractual de EDUNORTE.

5. Acompañar en los requerimientos administrativos y contractuales que se realicen para el cumplimiento de los objetos contractuales que desarrolle EDUNORTE en desarrollo de sus cometidos legales y del objeto social.

6. Guardar absoluta reserva en los asuntos que tenga conocimiento en el desarrollo del objeto contractual.

7. Apoyar en la representación legal, judicial y extrajudicialmente a la entidad, en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra o que éste deba promover, mediante poder otorgado por el Gerente y supervisar el trámite de los mismos.

8. Identificar en las demandas en contra de la EDUNORTE las causas generales que originan desviaciones en los objetivos o que afecten de cualquier manera los intereses de la entidad.

9. Cumplir con la ley de archivo en los documentos o informes entregados durante la ejecución del contrato.

10. Realizar las respectivas publicaciones de los procesos contractuales de Edunorte, en la plataforma Secop II.

11. Realizar el cargue de los procesos contractuales para su correspondiente rendición en la plataforma sia observa.

12. Las demás actividades que sean propias e inherentes al objeto contractual.

Se expide esta constancia a solicitud del interesado.

ANDREA MIRA JARAMILLO

Jefe Talento Humano

	NOMBRE - CARGO	FIRMA	FECHA (D/M/A)
Elaborado por:	Cristina Betancur Profesional Talento Humano - Nomina	Cristina Betancur	31-08-2026
Revisado por:	Andrea Mira Jaramillo jefe Talento Humano		31-08-2026
Aprobado por:	Andrea Mira Jaramillo jefe Talento Humano		31-08-2026

Alcaldía de Bello

Bello, 31 de Agosto del 2026

LA UNIDAD DE GESTION HUMANA DE MUNICIPIO DE BELLO
NIT 890,980,112

CERTIFICA

Que CASTRO CANO ERIKA LILIANA, identificado con cédula de ciudadanía No. 43,905,367, labora en nuestra entidad desempeñandose actualmente como PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-01 desde el 23 de octubre de 2024 con una asignación mensual de SEIS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE pesos m.l. ($6,125,699)

Tipo de Contrato: **PROVISIONAL**

Constancia que se expide a solicitud del interesado(a).

Marta C. Aguirre O.

Jefe de Talento Humano.
MARTA CECILIA AGUIRRE
MUNICIPIO DE BELLO
Tel : 604 3220206 Ext. 1604,1605,1606,1607,1608

DR. JORGE NELSON MOLINA MARTÍNEZ
LSST: 2021060010903
Médico Especialista en Salud Ocupacional

Cra 48 # 46-89, Bello - Antioquia
Teléfono : 314 684 7053
jonemo38@yahoo.com

COPIA – RESUMEN CONCEPTO Y OBSERVACIONES MEDICAS

Tipo Evaluación: Pre-Ingreso
Conceptos Especiales: No Aplica



BELLO (Antioquia)

Fecha Emisión: 2026-09-04
Orden Servicio: 1716863

ERIKA LILIANA CASTRO CANO

Identificación: CC 43905367
Sexo Biológico: Femenino

Fecha Nacimiento	Edad	Tipo Sangre - Rh	Dirección Residencia	Teléfonos
1981-12-01	44 años	B+		3108915192

EPS	ARL	AFP
Sura	Sura	Porvenir

Empresa	Empresa Usuaria
CONTRATISTA	Persona Natural

0081 - Personas Naturales sin Actividad Económica
(*) Valor registrado según documento de identidad suministrado por el usuario

Por medio de la presente hacemos entrega del concepto y las observaciones medicas generales derivados de la Evaluación Médica Ocupacional realizada el 2026-09-04, por el profesional Dra. LAURA MOLINA MONTOYA, RM. 1214727239, LSST 2022060033640.

CONCEPTO MÉDICO

- **Pre-Ingreso:** Hallazgos clínicos que no interfieren con el desempeño de la labor.

OBSERVACIONES GENERALES PARA EL TRABAJADOR

- Atender las recomendaciones y/o restricciones emitidas en este concepto, tanto en el ámbito intralaboral como extralaboral
- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST, incluyendo el uso correcto de los EPP cuando aplique.
- Participar en las actividades de capacitación definidas en el SG-SST
- Estilos de vida saludable: Realizar ejercicio mínimo 3 veces a la semana, dieta equilibrada, consumo de agua, procurar adecuada higiene del sueño, evitar consumo de tabaco y alcohol.
- Control visual anual
- Se remite al trabajador para valoración de: Nutrición y dietética, Optometría.
- Otras Recomendaciones: Realizar ejercicios de estiramiento y relajación muscular durante el día, repetir cada 2 horas por 5 minutos.

Si requiere ampliar información sobre sus resultados o solicitar copia de su historia clínica, puede realizar la solicitud directamente a la IPS/Consultorio donde le fueron practicados sus exámenes médicos, a través del correo jonemo38@yahoo.com.

Si el médico tratante le entregó alguna remisión a un especialista, por favor, gestione la cita con su EPS. La empresa realizará seguimiento a este proceso, cuando aplique, con el fin de promover el cuidado integral de su salud.

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 y la Resolución 1843 de 2025, la empresa Persona Natural hace entrega de la información aquí descrita.

Este documento hará parte de los registros del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la empresa.

Recibido por:

Nombre: ERIKA LILIANA CASTRO CANO
Cargo: CC: 43905367

NOTA. Esta copia se genera para facilitar que la empresa socialice el concepto medico ocupacional con su trabajador, no es de uso obligatorio. No es responsabilidad de la IPS capturar la firma de recibido de este documento

Scanned with

EPS

sura

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **ERIKA LILIANA CASTRO CANO** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **43905367** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 43905367
NOMBRES Y APELLIDOS	ERIKA LILIANA CASTRO CANO
TIPO DE AFILIADO	SEGUNDO COTIZANTE
PARENTESCO	COMPAÑERO (A) PERMANENTE
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	17/09/2018
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: **04/09/2026**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

VIGILADO Supersalud

EPS

sura

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

INFORMACIÓN GRUPO FAMILIAR

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	TI 1020437341
NOMBRES Y APELLIDOS	SAMUEL ALVAREZ FRANCO
TIPO DE AFILIADO	BENEFICIARIO
PARENTESCO	HIJO(A)
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1020408627
NOMBRES Y APELLIDOS	ROBINSON ALVAREZ GARCES
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	TI 1033498517
NOMBRES Y APELLIDOS	THOMAS DAVID ALVAREZ CASTRO
TIPO DE AFILIADO	BENEFICIARIO
PARENTESCO	HIJO(A)
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: **04/09/2026**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

Pensiones Obligatorias

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CESANTÍAS Y DEL COMPONENTE COMPLEMENTARIO DE AHORRO INDIVIDUAL PORVENIR S.A.

En condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.144.331 - 3

CERTIFICA QUE:

ERIKA LILIANA CASTRO CANO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **43.905.367,** se encuentra afiliado(a) al **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR** desde el 01 de septiembre de 2004.

La presente certificación se expide el 4 de Septiembre del 2026.

Cordialmente,

Gerente de Clientes

En Porvenir nos transformamos pensando en tu comodidad, por esto, ponemos a tu disposición los canales digitales para que consultes y obtengas la información de tus productos.

App Porvenir | www.porvenir.com.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 04 de septiembre de 2026, a las 09:45:13, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	43905367
Código de Verificación	43905367260904094513

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302556943

PIB
12:25:30
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 08 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ERIKA LILIANA CASTRO CANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 43905367:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:53:07 AM horas del 04/09/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **43905367**

Apellidos y Nombres: **CASTRO CANO ERIKA LILIANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa;

Que a la fecha, 04/09/2026 09:55:30 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **43905367** y Nombre: **ERIKA LILIANA CASTRO CANO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **147017983** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:48:32 horas del 04/09/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **43905367**, Apellidos y Nombres **CASTRO CANO ERIKA LILIANA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **EDUNORTE**, con NIT **901464133-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 43905367 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 04/09/2026 10:03 AM

Código Verificación: **UAPVEBFSNL**

Válida hasta: **03/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICADO N.°: 1083802

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Que de conformidad con las normas vigentes, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios, previa verificación del cumplimiento de requisitos. Además, le corresponde anotar las sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad, se constató que el(la) señor(a) **ERIKA LILIANA CASTRO CANO**, quien se identifica con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** N.° **43905367**, registra la siguiente información:

VIGENCIA RNA		
CALIDAD	**FECHA DE INSCRIPCIÓN RNA [1]**	**ESTADO DE INSCRIPCIÓN RNA**
ABOGADO(A) INSCRITO(A)	28/07/2010	VIGENTE
OBSERVACIONES		
NO REGISTRA		

VIGENCIA TPA			
CALIDAD	**N.° DE TARJETA PROFESIONAL**	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	**ESTADO [2]**
ABOGADO(A) CON TPA	193299	28/07/2010	VIGENTE
OBSERVACIONES			
NO REGISTRA			

La presente certificación se expide a los 8 días del mes de septiembre de 2026.

[1] RNA: Registro Nacional de Abogados.

[2] Conforme las normas vigentes, para ejercer la representación de terceros es necesario contar con Tarjeta Profesional de Abogado vigente, para los demás escenarios de ejercicio de la abogacía únicamente se requiere estar inscrito en Registro Nacional de Abogados.

CERTIFICADO No.
20260908-2601064

COMISIÓN NACIONAL DE
Disciplina
Judicial

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **ERIKA LILIANA CASTRO CANO** , identificado(a) con número de documento **43905367** y tarjeta profesional No. **193299, NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentado durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA MARTES 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Firmado Por:
Carlos Fernando Ortiz Correa
Secretario Judicial
Comisión Nacional
De Disciplina Judicial
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b2b919a13c7229ba6bcb88a2fc9118f604b28cc668493ca8c98c25abab276f8b
Documento generado en 08/09/2026 11:06:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

47

Certificación
Bancaria

Martes, 01 de septiembre de 2026

A quien le interese

Bancolombia S.A. se permite informar que ERIKA LILIANA CASTRO CANO identificado(a) con CC 43905367, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta de ahorros	00642606158	2008-06-25	Activo	*****

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co